

Mayra

RESOLUCION –DE-MP- 181 -2010

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- DIRECCION EJECUTIVA.- COMAYAGUELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTA: Para resolver sobre la Medida Precautoria de Prohibición de Celebrar Actos y Contratos sobre el Plan Operativo registrado bajo el No **ICF J-521-2010** ubicado en los sitios conocidos como **"El Zapote y La Laguna"**, emitida por la Señora Juez **María del Sol Meza Izaguirre**, en fecha once de agosto del año dos mil diez.

CONSIDERANDO: Que consta en los archivos de la Institución Plan Operativo Anual, dentro del cual se encuentra la resolución del Plan Operativo Anual **No ICF-J-521-2010**, emitida por la Sub Dirección en materia de Desarrollo Forestal **Ing. Carlos René Romero**, en virtud de la cual se aprueba el Plan Operativo Anual en la propiedad de la Señora **Francisca Antonia Romero Orellana**, inscrita su propiedad bajo el asiento **No 73** del tomo **570**, amparada en el Plan de Manejo **BP-J4-01-2004-I**, en el sitio denominado **"El Zapote"**, de tenencia privada, ubicado en la jurisdicción del Municipio de Salamá, Departamento de Olancho, de fecha 10 de mayo del año dos mil diez.

CONSIDERANDO: Que obra agregado al expediente de merito, Nota emitida por la Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán **Lic. Marilia Escobar Martínez**, mediante la cual se transcribe la providencia de fecha once de agosto del año en curso, la cual **DECRETA** la

Medida Precautoria de Prohibición de Celebrar Actos y Contratos sobre el Plan Operativo **ICF-J-521-2010**, ubicado en los sitios conocidos como "**El Zapote y La Laguna**", a fin de hacer efectivo el paro de los cortes de madera que estuviesen amparados en ese Plan y sobre los sitios antes mencionados, lo anterior en virtud de la demanda Ordinaria de Pago, Daños y Perjuicios, que se encuentra registrada bajo el **No 0801-2010-03545-CO** promovida por el Abogado **Carlos H. Medrano Irías**, quien actúa en su condición de Apoderado Legal de la Señora **Rosa Albertina Lanza Montes** contra de los Señores **Francisca Antonia Romero Orellana y Rafael Arcángel Meza**.

CONSIDERANDO: Que nuestra normativa jurídica vigente determina que los Servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley; asimismo estipula que los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsable legalmente por su conducta oficial, sujetos a la Ley y jamás superior a ella.

CONSIDERANDO: Que corre agregado Dictamen Legal **DL-ICF-181-2010** de fecha 27 de agosto del 2010, que recomienda que se suspenda el corte de madera amparada bajo el Plan Operativo Anual **ICF-J-521-2010**, del sitio denominado "**El Zapote**", asimismo se ordene a la Región Forestal de Olancho que no sigan emitiendo facturas y se retiren las ya autorizadas para dicho corte.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del **INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)**, en uso de las facultades que la Ley le confiere y con fundamento en los Artículos

38, 80, 321, 323, 324 y 340 de la Constitución de la República, artículos 1, 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 72 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo, 111, 112, 113, 115, 270 #4, 279 del Código de Procedimientos Civiles.

RESUELVE

- 1) Para dar fiel cumplimiento a la atenta nota emitida por la Licenciada **Marilia Escobar Martínez**, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, dirigida al **Instituto de Conservación Forestal (ICF)**, en virtud de la cual notifica y para los efectos legales que corresponda la **Medida Precautoria de Prohibición de Celebrar Actos y Contrato**, decretada sobre el Plan Operativo registrado bajo el No **ICF J-521-2010** ubicado en el sitio conocido como **"El Zapote"**, emitida por la Señora Juez **María del Sol Meza Izaguirre**, en fecha once de agosto del año dos mil diez, se suspende temporalmente el corte de madera amparada bajo el Plan Operativo Anual **ICF-J-521-2010**, del sitio denominado **"El Zapote"**, hasta tener conocimiento formal de nueva orden judicial.
- 2) Poner en conocimiento a la Región Forestal de Olancho, la presente resolución, asimismo no sigan emitiendo facturas y se retiren las ya autorizadas para dicho corte.

- 3) Que se ponga en conocimiento y se proceda con el trámite correspondiente en el Área de Auditoría Técnica adscrita al Departamento de Manejo y Desarrollo Forestal, específicamente a la oficina de Trámites. **CUMPLASE.**


DIRECCION EJECUTIVA



Fortalecimiento del Centro de Información y Estadísticas Forestales del 16 de Marzo del 2009 al 31 de Mayo del 2010”, a la Empresa **COCA LUQUE Y ASOCIADOS,** lo anterior en vista que la comisión evaluadora que participó en el proceso, determina que esta firma consultora cumple con los requerimientos técnicos, legales y presupuestarios.

- 2) Hacer del conocimiento, de la presente resolución para proceder con el trámite correspondiente a la Gerencia Administrativa. **CUMPLASE.**


DIRECCIÓN EJECUTIVA


SECRETARIO

